

## DERECHOS LABORALES EN JORNADA ELECTORAL

**fine** > DERECHOS LABORALES EN JORNADA ELECTORAL

- Si el horario de trabajo coincide en 6 o más horas con la apertura de la mesa electoral, tienes derecho a 4 horas para ir a votar.
- La empresa tiene derecho a distribuir el periodo para ir a votar en función de la organización del trabajo.
- Si eres presidente, vocal o interventor tienes derecho a permiso retribuido durante la jornada electoral y 5 horas al día siguiente.
- La empresa no puede negar el permiso para ir a votar ni obligar a alargar la jornada o recuperar las horas.

### ELECCIONES EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Ante las próximas elecciones en la **Comunidad de Madrid** del **4 de mayo** os informamos de los derechos laborales para esa jornada.

Para que podáis ejercer el derecho al voto, los permisos retribuidos de las personas trabajadoras están regulados en la [Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo](#).

#### Horario

- Si el horario de trabajo coincide en seis o más horas con el horario de apertura, el permiso retribuido será de cuatro horas.
- Si el horario de trabajo no coincide con el de apertura de las mesas electorales o lo hace por un período inferior a dos horas, no hay derecho a permiso retribuido.
- Si el horario de trabajo coincide en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales, hay derecho a permiso retribuido de dos horas. Y si el horario de trabajo coincide en

cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de mesas electorales, el permiso retribuido será de tres horas.

### Si te toca estar en mesa electoral

- Si te ha tocado ser **presidente** o **vocal** de mesa electoral, o eres **interventor**, tienes derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior.
- En el caso de ejercer como **apoderado**, el permiso será únicamente por el día de la votación.
- Si eres **suplente** tienes que acudir a la apertura de la mesa. Si falla el titular y te tienes que quedar, tienes los mismos derechos. Si el titular aparece y, por lo tanto, no es preciso que te quedes, debes cumplir con tus obligaciones laborales.

### Otros datos

- **Corresponde a la empresa** la distribución del período en que las personas trabajadoras disponen del permiso para acudir a votar, en base a la organización del trabajo.
- **La empresa no puede negar el permiso** para ir a votar porque es un derecho fundamental.
- **La empresa no puede obligar al empleado o empleada** a alargar su jornada ni a recuperar las horas por ir a votar.
- Una vez ejercido el derecho al voto, se puede solicitar el **justificante acreditativo** que expide la mesa electoral, para presentarlo a la empresa.

### **#SomosFINE**

**Conectados contigo cuando más nos necesitas.**

**¡FINE, A TU LADO!**



**Datos de contacto:**

**Teléfono: [717.775.885](tel:717.775.885)**

**Email: [Info@sib-sf.com](mailto:Info@sib-sf.com)**

**Web: [www.sib-sf.com](http://www.sib-sf.com)**

**[Si aún no perteneces a nuestro sindicato y quieres afiliarte, haz click aquí](#)**